



SEGURO DE AUTOMÓVIL
ENDOSO AUTO PRO

1) ENDOSO No. SP-5A - USO DE AUTO DE ALQUILER POR COLISIÓN O VUELCO:

Mediante el presente endoso, se hace constar y queda convenido, que la Compañía, subsiguiente a la ocurrencia de una pérdida por **Choque o Vuelco** cubierta por esta póliza, cubrirá el costo de alquiler de un auto (sedán compacto), en una arrendadora de automóviles, mediante una orden de alquiler expedida por la Compañía de Seguros a favor del Asegurado o la Compañía podrá optar por reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un Automóvil sustituto de una arrendadora debidamente autorizada dentro de la República de Panamá, sin que dicho gasto exceda de **\$25.00** diarios y hasta el máximo de **\$250.00**.

Este Endoso sólo surtirá efecto bajo las siguientes condiciones:

- a) La cobertura será **hasta un máximo de 10 días de alquiler**, mientras el automóvil asegurado se encuentre en un taller para su reparación por un tiempo mayor de 24 horas o en caso de ser declarado una pérdida total bajo el riesgo de colisión por parte de la compañía de seguros.
- b) El auto asegurado debe contar con cobertura de colisión, el Asegurado debe presentar formal reclamo del accidente y la pérdida o costo de reparación, debe ser mayor que el deducible aplicable bajo el riesgo colisión.
- c) Este endoso cubrirá el costo del vehículo de alquiler y seguro básico estipulado por la arrendadora de Responsabilidad Civil, Colisión y Robo.
- d) El asegurado debe asumir el gasto de gasolina, cargos por millaje y de cualquier cobertura adicional de seguro exigido por la Arrendadora (exoneración de deducibles, gastos médicos, seguro de vida, entre otros) y será responsable por los riesgos no cubiertos por la Arrendadora.
- e) Queda entendido y convenido que este seguro no cubre, ni asumirá responsabilidad alguna por acciones u omisiones que surjan del uso, del mantenimiento, ni de la prestación del servicio de alquiler proporcionados por parte de la compañía Arrendadora.

2) ENDOSO No. SP-10 - PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN 100% DE INDEMNIZACION:

Se modifican las condiciones del Endoso AU-1, para en caso de pérdida total por colisión durante el primer año de circulación del Automóvil asegurado (nuevo de agencia), la Compañía indemnizará el 100% del valor original del Automóvil indicado en el límite de responsabilidad, menos el deducible de la póliza, sin aplicar la depreciación correspondiente bajo el Endoso AU-1, de 15% de depreciación anual.

3) ENDOSO No. SP-11 - COBERTURA EXTRATERRITORIAL A COSTA RICA:

Se hace constar que cada convenido que la cobertura provista bajo esta póliza, se extiende para cubrir al vehículo asegurado, previa notificación a la Compañía Aseguradora, por un término de 30 días, mientras se encuentre en el territorio de la República de Costa Rica.

Aviso inmediato de cualquier accidente debe notificarse oficina de inspectores de averías:
MOLLERCEN, S.A. / AJUSTADORES DE SEGUROS - TELEFONO PH (506) 223102516.
APTO. 706-1007 C. COLON, ADDRESS: 150M SUR DE USIMED, #26, SABANA SUR-OESTE,
SAN JOSE, COSTA RICA.

4) ENDOSO No SP-1A - COBERTURA DE REMOLQUE:

En caso de desperfectos mecánicos del vehículo asegurado, se debe llamar inmediatamente al teléfono de asistencia **300-2424**, para poder hacer uso del servicio de Asistencia Vial que ofrece el Endoso Auto ASSIST. Sólo en el evento en que **El Asegurado** se haya visto imposibilitado de contactar al número de asistencia anteriormente descrito, la Compañía conviene en **reembolsar los gastos incurridos** por el Asegurado, en la contratación de los servicios de una grúa para remolcar el vehículo asegurado, como consecuencia de un desperfecto mecánico en la carretera.

El límite máximo de responsabilidad de la compañía bajo esta cobertura de remolque por desperfectos mecánicos es de \$150.00 por evento, máximo 3 eventos al año.

5) ENDOSO No. SP-2A - COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES:

Por medio del presente endoso, queda convenido que la Compañía indemnizará al asegurado, las pérdidas por robo de efectos personales dejados bajo llave en el interior del vehículo descrito bajo esta póliza, **siempre y cuando, existan señales visibles de forzamiento al Automóvil asegurado.**

Bajo este Endoso no se cubre:

1. Daños al Automóvil asegurado o sus partes.
2. Sustracción de objetos que no sean estrictamente efectos personales, con la excepción de discos compactos (CD) y DVD que se cubrirán hasta un máximo de (4) en total.
3. La pérdida de uso.

Límite de Responsabilidad:

\$50.00 (Cincuenta balboas) Límite máximo por cada artículo,

\$150.00 (Ciento cincuenta balboas) Límite máximo por reclamo o evento.

6) ENDOSO No.- SP - 4A - SERVICIO DE AMBULANCIA - PLAN VEHICULAR:

El vehículo asegurado bajo esta póliza contará con el Servicio de Ambulancia, para cubrir cualquier emergencia médica a consecuencia de un accidente con el vehículo asegurado. Están cubiertos todos los ocupantes del vehículo asegurado, y los terceros involucrados directamente en el accidente, quienes deben estar dentro del área de cobertura del servicio de ambulancia, que se detalla a continuación:

Área de Cobertura:

Desde la Ciudad de Panamá al Norte hasta: Las Cumbres;

Al Sur hasta: Avenida Balboa;

**Al Este hasta: Tocumen;
Al Oeste hasta: Arraiján.**

El Servicio de Ambulancia no está obligado a realizar atenciones fuera del área de cobertura.

Por este medio queda entendido y convenido que este seguro de automóvil no cubre, ni asume responsabilidad alguna por acciones y/u omisiones que surjan en ocasión o de la prestación del servicio de emergencia médica.

7) ENDOSO No. SP-100% - REEMBOLSO DEL 100% DEL DEDUCIBLE EN CASO DE COLISIÓN:

Por este medio, se hace constar y queda convenido, que **El Asegurado** tendrá la opción de presentar dentro del término de noventa (90) días hábiles posteriores al fallo ejecutoriado, la Resolución de la autoridad competente que determine su inocencia, lo exima de responsabilidad o absuelva de una colisión indemnizada por la Compañía, la cual, procederá a reembolsar el **100%** del Deducible de Colisión aplicado en la reclamación, siempre que el monto de la reclamación, haya excedido del deducible establecido en la póliza.

Este derecho es inmediato independientemente de si La Compañía recupera o no del o los responsables de los daños.

El asegurado no perderá su descuento de buena experiencia en la renovación de la póliza, en caso de ser absuelto o eximido de responsabilidad, según copia de la Resolución de Tránsito o del Formulario Único Definitivo (FUD).

8) ENDOSO No. SP-9L- RESPONSABILIDAD CIVIL EN AUTO SUSTITUTO:

Mediante el presente endoso, se hace constar y queda convenido que esta póliza se extiende a cubrir bajo los riesgos **D) Responsabilidad por Lesiones Corporales, E) Responsabilidad por Daños a la Propiedad Ajena y F) Gastos Médicos**, al Asegurado designado, su cónyuge y a cualquier otra persona u organización legalmente responsable, **por el uso ocasional de un Automóvil sustituto o uso de otros Automóviles por el Asegurado**, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en los **Convenios V numeral 3 y Convenio VI del Contrato de Seguros**.

Este Endoso cubre en exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable.

9) ENDOSO No. AU-7 - DEFENSA PENAL:

En caso de un Accidente, el Asegurado debe reportar o llamar inmediatamente ocurrido el accidente, al número de asistencia **205-0244**, para poder hacer uso del servicio legal de asistencia Legal que ofrece el Endoso Auto ASSIST. Sólo en el evento en que **El Asegurado** se haya visto imposibilitado de reportar el accidente al número de asistencia anteriormente descrito, los gastos de defensa ante autoridades administrativas que incurra el asegurado, serán reembolsados por **La Compañía**, hasta un monto máximo de **\$150.00** por evento.

DEFENSA PENAL: Queda entendido y convenido que La Compañía, reembolsará al Asegurado, los gastos y honorarios de abogados escogidos por el asegurado para su **defensa penal**, ante autoridades penales, incluyendo las costas y gastos procesales del tercero, en caso de que el asegurado resulte vencido en los tribunales, **sin exceder la suma total de \$750.00** (setecientos cincuenta dólares).

Las condiciones especiales de este anexo, prevalecerán sobre cualquier beneficio o cobertura


similar existente bajo esta póliza, no obstante, en cuanto al límite de responsabilidad de dichas coberturas similares, siempre prevalecerá el límite más alto en la póliza.

Todos los demás términos y estipulaciones contenidas en la Póliza en la cual ha sido adherido el presente Anexo, permanecen inalterables.

Adherido y formando parte integrante de la Póliza de Automóvil de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante



Representante Autorizado

Representante Autorizado